



EXP. 2010-00439-00

PROCESO DE REVISION DE ALIMENTOS.

DTE. HUMBERTO ANTONIO GALLEJO TREJOS. C.C. N°75.095.778.

DDO: YENNIFER ARROYO MONTES. C.C. N°64704590

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial del demandante ha adjuntado petición de las partes respecto a levantamiento de la medida por un determinado tiempo con sus respectivas notas de presentación personal. Sírvase proveer. 2 de diciembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Dos de diciembre de dos mil veintiuno.

En atención a lo dispuesto en auto anterior, a través del correo electrónico acesjuridico100@gmail.com que registra a nombre del Dr. FABIO BALDOVINO, se adjunta documento donde los señores HUMBERTO ANTONIO GALLEJO TREJOS y YENNIFER ARROYO MONTES, manifiestan que en este proceso se condenó al mencionado señor a suministrar alimentos a favor de su menor hijo NICOLAS GALLEJO ARROYO en el equivalente al 20% de la mesada pensional y demás prestaciones que percibe el mencionado señor como pensionado de CREMIL, que entre ellos han acordado levantar dicho embargo por un término de cinco meses que empezara a correr desde la suspensión del embargo, por lo cual solicitan este; también, el alimentante afirma que no se opondrá y/o hará ninguna clase de obstrucción que impida nuevamente el embargo a favor del mencionado menor, en consecuencia piden que se expida el respectivo oficio al tesorero pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL; además indica el demandado que una vez salga el oficio de desembargo y enviado a la entidad pagadora, se compromete a entregar de forma personal o depositar por el medio que se acuerde a la señora YENNYFER ARROYO MONTES lo equivalente a cinco meses de cuota alimentaria, es decir suspendido el embargo, se compromete a consignar la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.940.000.00) y si el tiempo de la suspensión del embargo coincide con la prima de mitad de año o navidad, esta será cancelada de la misma forma y en el mismo monto que corresponda por su parte.

También se señala que si pasado un tiempo razonable, se presenta incumplimiento por parte del padre del menor la demandante de manera inmediata puede iniciar la reactivación del proceso e incluso un proceso ejecutivo en contra del demandado.

El documento citado cuenta con la nota de presentación personal de la parte demandante y demandada.

Existiendo acuerdo por las partes en lo referente a la petición expresada y acreditándose la autenticidad del documento, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Levantar por el término de cinco meses la medida de embargo que recae sobre el 20% de la mesada pensional y mesadas adicionales del demandado, empezando dicho termino a correr desde el levantamiento de esta. Adviértase al respectivo pagador que



vencido el término indicado, debe activarse nuevamente la medida. Ofíciase en tal sentido al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL.

SEGUNDO: Adviértasele al señor HUMBERTO ANTONIO GALLEJO TREJOS que deberá suministrar de manera voluntaria la cuota de alimentos correspondiente al porcentaje señalado en este proceso a favor del menor NICOLAS GALLEJO ARROYO, equivalente al 20% de la mesada pensional y mesadas adicionales que recibe como pensionado de CREMIL durante el término que se encontrará levantada la medida (cinco meses), en caso de que dicho termino coincida con la prima de mitad de año o de navidad el alimentante también deberá suministrar el porcentaje correspondiente a favor del mencionado menor. Dichos dineros deberán ser entregados personalmente a la señora YENNIFER ARROYO MONTES en calidad de madre del citado menor, los cinco primeros días de cada mes, a partir del levantamiento del embargo, tal y como lo acordaron; en caso de incumplimiento, una vez teniendo conocimiento de ello, se decretará nuevamente la medida, a fin de garantizar el derecho a los alimentos de los menores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ